



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. **ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Asunto : Impedimento
Radicación : 41001-22-14-000-2023-00257-00
Proceso : Sucesión
Demandante : NOHEMY CEBALLOS DE VALVERDE Y OTROS
Causante : LUCIO VALVERDE ANDRADE
Procedencia : Juzgado Único Promiscuo de Familia de La Plata

Neiva, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho de la suscrita magistrada la calificación del impedimento manifestado por el Dr. JAIRO ANTONIO SALAZAR RODRÍGUEZ, quien se desempeña como Juez Único Promiscuo de Familia del Circuito de La Plata (Huila), para continuar conociendo del proceso de sucesión con radicación 41396-31-84-001-2005-00259-00, mediante proveído adoptado en la audiencia del 16 de agosto de 2023, con el que se separó del conocimiento del proceso de la referencia, aludiendo la causal 9 del artículo 141 del Código General del Proceso, que dispone:

9. Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado.

Teniendo en cuenta lo anterior, como en el municipio de La Plata no existe otro juzgado del mismo ramo y categoría, de conformidad al inciso primero del artículo 144 del Código General del Proceso, a esta Corporación es a quien le corresponde determinar el juzgado que deberá calificar impedimento y eventualmente reemplazarlo.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: **REMITIR**, el presente asunto a la Secretaría General de esta Corporación para que se someta a consideración de la Sala Plena, la designación del Juez Promiscuo de Familia del Circuito que atenderá el impedimento formulado por el Juez Promiscuo de Familia del Circuito (Huila) y eventualmente asuma el conocimiento del asunto de la referencia.

Notifíquese.


ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polanía Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba52774991794919d6f49e176767381cf6fe218728c63e9112bac06372e056ac**

Documento generado en 30/10/2023 10:16:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>